



## **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20185240130805 DEL 09/11/2018**

### **“Por la cual se hace un Encargo”**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### **Considerando:**

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Asesor código 1020 grado 10, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: 'para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)'.  
.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que '(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)'.  
.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Asesor código 1020 grado 10, adscrito a la Oficina de Informática.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 2 del 31 de octubre del 2018, del cargo Asesor código 1020



grado 10, adscrito a la Oficina de Informática, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004.

Que el funcionario José María Córdoba Nieto identificado con cédula de ciudadanía N° 12.109.273, quien es titular del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión.


En mérito de lo expuesto,

**Resuelve:**

**Artículo primero:** Encargar al funcionario José María Córdoba Nieto, en el cargo Asesor código 1020 grado 10, adscrito a la Oficina de Informática, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y Cúmplase**  
Dada en Bogotá, D. C.

  
Natasha Avendaño García  
Superintendente

Proyectó: Monica Escobar - Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Fabiola Rodríguez Patarroyo - Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General